



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000549**

## DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REGULACIÓN DE LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXISTENCIA

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, ponemos en su conocimiento el contenido del Boletín Aduanero Nro. 211-2017 publicado el día 22 de mayo de 2017, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) informó a los Operadores de Comercio Exterior las directrices actualizadas para el cumplimiento de los procesos de regulación contenidos en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, que a su vez reforma la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE, la cual norma sobre la identificación del alcohol importado, a través de *Etiquetas Fiscales*<sup>1</sup>.

Lo anterior, en atención a lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, que establece la obligatoriedad de etiquetar la mercancía existente como botellas u otro tipo de envases de vino o de cualquier otro tipo de bebida alcohólica, exceptuando las cervezas, whisky, vodka, tequila y ron.

Para tales efectos, el Importador deberá presentar una Declaración Juramentada, la cual contendrá la cantidad de productos a ser etiquetados, el lugar, fecha y hora donde se va a realizar el etiquetado; así como una hoja excel, que deberá ser entregada en físico y en medio digital ([descargar aquí formato](#)), en la Dirección de Secretaría General del Distrito en el cual se encuentra el Importador, o en la Subdirección de Apoyo Regional en Quito, con la información requerida para tales efectos.

El SENAE se reserva el derecho de asistir a la diligencia de etiquetado y efectuar los controles respectivos sobre los inventarios y la información proporcionada por el Importador.

<sup>1</sup> Son etiquetas especiales no reutilizables luego de su primera colocación, que contarán con medidas de seguridad que permitirán la identificación, el registro y la trazabilidad de la mercancía a la cual se adhiera, electrónica y a través de un sistema informático de verificación que será utilizado por la autoridad aduanera.

Quito: Av. República de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, 2do piso.  
Teléfono: (593-2) 2970193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista al Río, 2do piso. PBX: (593-4) 2 300-814

  @legalecuador





**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**  
[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N36-230 y Av.  
Naciones Unidas, Edificio Citibank, 2do piso.  
Teléfono: (593-2) 2970193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Vista  
al Río, 2do piso. PBX: (593-4) 2 300-814

  @legalecuador

